



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda enero 14, 2016
RCU - 01 - 2016 - 0001

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (01) de 14 de enero de 2016:

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión ordinaria (16), realizada el 16 de diciembre de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (16), REALIZADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda enero 14, 2016

RCU - 01 - 2016 - 0002

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (01) de 14 de enero de 2016:

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de supresión de partidas presupuestarias vacantes, solicitadas por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano en Oficio N° 0007 - DTH - 2016, de enero 12, 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "REMITIR EL DOCUMENTO ENVIADO POR EL ING. EDGAR CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, A LAS A COMISIONES PERTINENTES, PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**





UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda enero 14, 2016
RCU - 01 - 2016 - 0003

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (01) de 14 de enero de 2016:

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficio enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite los puntos específicos de las actas de Comisión Académica:

- a. VRAI-UEB-1162, de 10 de diciembre de 2015, TERCER PUNTO del acta N° 024-CA-UEB-2015, del 18 de Noviembre de 2015 (II Convocatoria del Examen Complexivo de la Facultad de Ciencias Administrativas);
- b. VRAI-UEB-1163, de 10 de diciembre de 2015, CUARTO PUNTO del acta N° 025-CA-UEB-2015, del 09 de diciembre de 2015 (II Convocatoria del Examen Complexivo del Departamento de Postgrado)

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, establece en su Disposición Transitoria Quinta, literal d) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complexivo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos.

En caso de que la carrera o programa se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro del SNIFSE, las IES deberán solicitar al CES la habilitación de la carrera o programa para el registro de títulos;

QUE, el Oficio VRAI-UEB-1162, de 10 de diciembre de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite el TERCER PUNTO del acta N° 024-CA-UEB-2015, del 18 de Noviembre de 2015 (II Convocatoria del Examen Complexivo de la Facultad de Ciencias Administrativas);

RESUELVE: "APROBAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL EXAMEN COMPLEXIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, DEBIENDO REFORMAR EL CRONOGRAMA, EL MISMO QUE DEBERÁ SER CON FECHAS POSTERIORES A LA APROBACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda enero 14, 2016
RCU - 01 - 2016 - 0004

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (01) de 14 de enero de 2016:

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficio enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite los puntos específicos de las actas de Comisión Académica:

- a. VRAI-UEB-1162, de 10 de diciembre de 2015, TERCER PUNTO del acta N° 024-CA-UEB-2015, del 18 de Noviembre de 2015 (II Convocatoria del Examen Complexivo de la Facultad de Ciencias Administrativas);
- b. VRAI-UEB-1163, de 10 de diciembre de 2015, CUARTO PUNTO del acta N° 025-CA-UEB-2015, del 09 de diciembre de 2015 (II Convocatoria del Examen Complexivo del Departamento de Postgrado)

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, establece en su Disposición Transitoria Quinta, literal d) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complexivo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos.

En caso de que la carrera o programa se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro del SNIESE, las IES deberán solicitar al CES la habilitación de la carrera o programa para el registro de títulos;

QUE, VRAI-UEB-1163, de 10 de diciembre de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite el CUARTO PUNTO del acta N° 025-CA-UEB-2015, del 09 de diciembre de 2015 (II Convocatoria del Examen Complexivo del Departamento de Postgrado)

RESUELVE: "DEVOLVER AL DEPARTAMENTO DE POSTGRADO EL DOCUMENTO PRESENTADO, POR EXISTIR INCONSISTENCIAS, A SU VEZ SE HAGA CONSTAR LA PARTE FINANCIERA, SE REFORME EL CRONOGRAMA Y SE PROCEDA CON EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE, PREVIO A SU INICIO Y PUBLICACIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

